

CONTESTACION DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2021-243

jaime alberto sastoque cubillos <asserjuridica@gmail.com>

Jue 15/06/2023 9:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA - BANCO DAVIVIENDA.pdf;

Buenos Días

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA - PROCESO No. 2021- 243

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, mayor de edad, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, por medio del presente escrito, adjunto **Contestación de la Demanda** de proceso ejecutivo de menor cuantía dentro del termino legal.

Cordialmente.

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
Curador Ad Litem

Señor (es)
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA EL COBRO DE TITULO
VALOR (PAGARE) No. 1077586 .

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandados: JAIR GUARNIZO

Radicado No.: 2021-243

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.479 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 160139, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad Litem de **JAIR GUARNIZO**, conforme designación realizada por el despacho, manifiesto, encontrarme dentro de término para contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO SEGUNDO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO TERCERO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO CUARTO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO QUINTO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

HECHO SEPTIMO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO OCTAVO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO NOVENO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO DECIMO: No me consta, que se pruebe

HECHO ONCE: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO DOCE: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO TRECE: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de esta demanda tanto declarativas como condenatorias por cuanto las pretensiones carecen de fundamentos fácticos y Jurídicos que

hagan viable su prosperidad, adicionalmente de estar superado el tiempo de reclamación de acreencias laborales.

EXCEPCIONES DE MERITO Y OPOSICIONES JURIDICAS DE LA DEMANDA

PRESCRIPCIÓN

Sin que pueda constituir un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN, propuesta en aras de la defensa de mi defendida. Consecuentemente ruego declarar la prescripción de cualquier derecho al que eventualmente hubiera podido acceder el demandante y que no haya sido reclamado dentro de los términos establecidos en la ley.

GENÉRICA E INNOMINADA

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, siempre que exima parcial o totalmente a mí procurada de responsabilidad, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna.

Adicionalmente y al actuar como curador ad litem quedo a la disposición del despacho a lo que se prueba en el proceso.

PRUEBAS

Se tengan como pruebas las que reposan en el expediente judicial

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso, señalo las siguientes direcciones:

Demandantes, su Apoderados y los Demandados en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

CURADOR AD LITEM: En la calle 24 A – No. 81 C - 30 Bogota.
Correo electronico: asserjuridica@gmail.com

Cordialmente



JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
Abogado – Curador Ad – Litem